



Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 04 de agosto de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2020-00023-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Incorpórese al expediente la respuesta emitida por la Empresa ECOPETROL S.A. en la cual informan que fue registrada la medida de embargo sobre la mesada pensional que percibe el señor JORGE FRANKLIN PORRAS; y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

De otro lado, y en atención a lo solicitado por la mencionada empresa, infórmese que las medidas corresponden a procesos diferentes, aclarándose que la que aquí se ordenó fue de embargo para cubrir el pago de la obligación adeudada por el señor JORGE FRANKLIN PORRAS y la correspondiente al proceso 2019-146 es de retención para el pago de la cuota alimentaria fijada. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Hoy 05 de Agosto de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 064 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RV: Respuesta oficio 999 Radicado 2020-00023-00 (EMAIL CERTIFICADO de oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co)

Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/07/2020 9:53

Para: Adriana Milena Sanabria Niño <asanabrni@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

EJECUTIVO 2020-00023-00 MEDIDA ECOPETROL (1).pdf;

Cordialmente,



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga
Correo: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6428326

De: EMAIL CERTIFICADO de Oficina Virtual de Personal. <401027@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 8:51 p. m.

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta oficio 999 Radicado 2020-00023-00 (EMAIL CERTIFICADO de oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co)



Gestión de Novedades

Julio 30 de 2020

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Sr (a). ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Referencia: Oficio 999 Radicado 2020-00023-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: ANA GREGORIA RINCON MEJIA C.C. 28.015.686
Demandado: JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA C.C. 13.876.895

En atención al oficio de la referencia de fecha 09 de julio de 2020 y recibido por esta sociedad mediante correo electrónico el 21 de julio de 2020; le informamos que teniendo en cuenta que el demandado relacionado ostenta la condición de pensionado, procedimos con la creación de la medida de embargo de alimentos sobre 15 por ciento de la mesada pensional previas las deducciones de ley, que recibe el señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA identificado con la cédula de ciudadanía N. 13.876.895.

Los dineros producto de los descuentos serán girados por intermedio del Banco Agrario de Colombia como tipo 1 a la cuenta 680012033004 a nombre de la demandante, conforme a lo ordenado.

Adicionalmente, le informamos que una vez validado nuestro sistema liquidador, también se encuentra vigente una medida de alimentos ordenada por su Despacho, a favor de la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA la cual recae sobre el valor de \$ 1.060.000 de la mesada pensional que recibe el señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, medida que fue ordenada por su despacho, según oficio 2573 de 27 de septiembre de 2019 y modificada mediante oficio 3220 del 03 de diciembre de 2019, según radicado de proceso 2019-00146-00.

Por lo expuesto, agradecemos a su honorable despacho nos aclare si esta medida de embargo es adicional, o si debemos proceder a levantar el embargo de alimentos mencionado. Hasta no recibir respuesta por parte de su Despacho, dicha medida continuará vigente. ²⁰

En caso de encontrar alguna diferencia en lo actuado por Ecopetrol S.A. según lo descrito anteriormente y lo ordenado por su despacho, agradecemos su aclaración al respecto. Si no recibimos respuesta, se entenderá que la forma en que procedimos se ajusta a lo ordenado

En consonancia con las directivas presidenciales 04 de 2012 y 02 de 2019, (eficiencia administrativa, lineamientos de la política cero papel y Gobierno en línea de la administración pública), en adelante ECOPETROL S.A. emitirá respuesta a los requerimientos de entes judiciales a través de correo electrónico certificado, mecanismo que reemplaza el uso del correo certificado físico, pues "*sustituye los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa*". El modelo propuesto está avalado por la Ley 527 de 1999, pues cumple los requisitos de equivalencia funcional y está dotado de validez jurídica y probatoria.

De la mano con lo anterior, ponemos a su disposición el correo electrónico oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co para el recibo de órdenes relacionadas con embargos alimentos o civiles y conciliaciones judiciales de alimentos cuyos responsables sean trabajadores o pensionados de esta sociedad.

Para Servicios Compartidos es un placer atenderle. Le deseamos un feliz día.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE PERSONAL

Coordinación de Gestión de Pensiones y Novedades

Línea gratuita nacional: 018000918418

Línea directa Bogotá: 2345000

Buzón oficina virtual de personal oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

//Archivo: 11583 pensionados

//Elaboró: Alexandra Torres

//Caso: 13058917 - 100493

Rad: Correo Electrónico 21 de julio de 2020

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo responsable del tratamiento es ECOPETROL y la vigencia será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto habeasdata@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la página web www.ecopetrol.com.co.

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la

información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar, ²¹suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)

Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Somos la energía que transforma



De: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 5:24 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>

Cc: Carmen Alicia <carmenaliza@hotmail.com>

Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

buenas tardes, adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes oficio que comunica medida cautelar.

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aqui](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga
Correo: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6428326

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

RV: Prueba de entrega: Entregado Respuesta oficio 999 Radicado 2020-00023-00

Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/07/2020 10:19

Para: Adriana Milena Sanabria Niño <asanabrni@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (420 KB)

Certificado_Id28955102_CI401027_Mail41432578_CopyTo_20200720h218h64491_DocOK.pdf; Certificado_Id28955102_CI401027_Mail41432578_CopyTo_20200720h218h64491_DocOK.pdf.xml;

Cordialmente,



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga
Correo: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6428326

De: no-reply@certificado.4-72.com.co <no-reply@certificado.4-72.com.co>**Enviado:** jueves, 30 de julio de 2020 11:52 p. m.**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Prueba de entrega: Entregado Respuesta oficio 999 Radicado 2020-00023-00

Aquí tienes tu certificado

Este mensaje contiene un adjunto con un certificado de 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Este documento está firmado digitalmente, incluyendo un sello de tiempo. El certificado acredita la existencia y el

contenido del mensaje enviado entre dos números de teléfono o dos direcciones de correo electrónico.

24

El servicio de **envíos**
de Colombia



¿Tiene plena validez legal?

Por supuesto. Si quieres saber más sobre el marco legal de las comunicaciones electrónicas certificadas en tu país, entra en <http://www.4-72.com.co>